



DECRETO N° 1640.

CHIGUAYANTE, 30 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 27 de marzo de 2017 que aprueba "Programa 4 a 7, para que trabajes tranquila", el cual asignaba el Fondo Fijo a doña Scarlett Suazo Toro, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio N°1238 de fecha 04 de julio de 2017, que modifica el Decreto 548, indicando que la asignación de Fondo Fijo debía efectuarse a doña Mónica Araneda López, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio N°3116 de fecha 13 de julio de 2017 mediante el cual se aceptó renuncia voluntaria de doña Scarlett Suazo Toro; Decreto Alcaldicio N°1514 de fecha 14 de agosto de 2017 que modifica el Decreto Alcaldicio N°548, refiriendo que el Fondo Fijo, asociado al Programa Municipal ya dicho, debía girarse a nombre de don Andrés Parra Sandoval, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Ord N°1501 de fecha 21 de agosto 2017 del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que explica, fundado en las razones allí expresadas, que los Decretos Alcaldicios en que se solicitó modificar al titular del Fondo Fijo asociado al Programa Social en comento, debían dejarse sin efecto, mediante la dictación del respectivo acto administrativo; Que, en función de aquello, y atendido además que se certificó por la encargada del programa que, por problemas relacionados al tiempo y organización, la actividad para la cual se habían destinado los montos para fondo fijo, ya no se llevará a efecto, lo que implica, necesariamente, que los Actos Administrativos respectivos que solicitaron modificar al funcionario titular de Fondo Fijo (Decretos Alcaldicios N°s 1238 y 1514, ya citados), no producirán las consecuencias jurídicas que constituyen la finalidad para la que se dictaron, provocando como consecuencia el dejarlos sin efecto, a fin que se regularice el proceder administrativo, y las instrucciones impartidas por la autoridad alcaldía, en pleno cumplimiento del principio de legalidad, consagrado en los artículo 6 y 7 y de nuestro Código Político, sobre todo, respecto de una de sus manifestaciones, cual es el Principio de Legalidad del Gasto, arbitrando el correcto uso de los recursos públicos; y teniendo las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- DÉJENSE sin efecto los Decretos Alcaldicios N°1238 de fecha 04 de julio de 2017, y N°1514 de fecha 14 de agosto de 2017, para todo efecto legal.
- 2.- DEJESE, sin efecto, asimismo, el Decreto Alcaldicio N°548, de fecha 27 de marzo de 2017, solo en cuanto dispuso girar a la señorita Scarlett Suazo Toro, funcionaria de Dirección de Desarrollo Comunitario, a la fecha, la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), bajo la modalidad de fondo a rendir, de la cuenta Gastos Operacionales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/par

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- Dideco

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 30 AGO 2017 HORA 13:53
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA...

